

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente Administrativo N°00110/2023, caratulado “donación fracción de terreno destinada a calle público- Nota N°939/2023” iniciado por la Coordinación de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO

Que los señores José Marcos CORRADI, DNI N°21.402.763, Marcelino José CORRADI, DNI N°20.287.733 y Pedro Juan CORRADI, DNI N°21.906.892, manifiestan su voluntad de donar una fracción de terreno de una superficie de 419,00 m² identificada como polígono 1-2-3-9-1 según plano de mensura y subdivisión realizado por el Ing. Civil Richard Quinn, MP N°3607, el cual forma parte del Lote identificado en la D.G.R. en la cuenta N°36-03-4330198/3, Nomenclatura Catastral C-02, S-04, Mz-182, P-100, inscripto en el Registro General de la Provincia en el Folio Real matrícula N°1.844.804.

A su vez, corresponde afectar el referido lote al dominio público, con destino a calle pública a fin de servir el mismo para ensanche de la Avenida Gobernador Dr. Eduardo Cesar Ageloz.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe aceptar la donación recibida, pidiendo la respectiva autorización al Concejo Deliberante, conforme lo normado por el art. 66 inc. 32) de la Carta Orgánica Municipal.

Por lo expuesto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2586/2023**

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Señor Intendente Municipal a aceptar la donación efectuada por los Señores José Marcos CORRADI, DNI N°21.402.763, Marcelino José CORRADI, DNI N°20.287.733 y Pedro Juan CORRADI, DNI N°21.906.892 de una fracción de terreno de 419,00 m² de superficie, identificada como polígono 1-2-3-9-1 según plano de mensura y subdivisión realizado por el Ing. Civil Richard Quinn, MP N°3607, fracción correspondiente al Lote identificado en la D.G.R. en la cuenta N°36-03-4330198/3, Nomenclatura Catastral C-02, S-04, Mz- 182, P-100, inscripto en el Registro General de la Provincia en el Folio Real matrícula N°1.844.804.

Artículo 2°: AFÉCTESE al dominio público municipal, con destino a calle pública a la fracción de terreno descripta en el Artículo Primero.

Artículo 3°: Los **DONANTES** deberán efectuar la escrituración traslativa de dominio, dentro de los sesenta (60) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y tendrán a su cargo los gastos, honorarios e impuestos derivados de la misma.

Artículo 4°: FACÚLTESE y **AUTORÍCESE** al Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 5°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 6°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS NUEVE
DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**